

**Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla**

**Dirección General**

**Dirección Académica**

**Subdirección de Servicios Académicos**

**Departamento de Laboratorios y Bibliotecas**

**Departamento de Servicios Académicos**

**REGLAMENTO DE LABORATORIOS, BIBLIOTECAS**

**Y**

**ESPACIOS PARA CAPACITACIONES**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza

3 de Julio de 2014

## CONTENIDO

<b>CONSIDERANDOS.....</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>7</b>
Capítulo I. Objeto y Ámbito de Aplicación.....	7
<b>TÍTULO SEGUNDO DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA.....</b>	<b>8</b>
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	8
Capítulo II. De las Instalaciones.....	8
Capítulo III. Del equipo y su utilización.....	9
<b>TÍTULO TERCERO DEL LABORATORIO DE LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS).....</b>	<b>10</b>
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	10
Capítulo II. Del acceso al laboratorio.....	10
Capítulo III. Del mobiliario.....	11
Capítulo IV. De la evaluación.....	11
<b>TÍTULO CUARTO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES.....</b>	<b>12</b>
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	12
Capítulo II. Del acceso al laboratorio.....	13
Capítulo III. Del mobiliario, material y equipo.....	13
Capítulo IV. De la evaluación.....	14
<b>TÍTULO QUINTO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.....</b>	<b>15</b>
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	15
Capítulo II. De los horarios.....	15
Capítulo III. De los materiales, equipo e instalaciones.....	16

Capítulo IV. De los préstamos.....	16
<b>TÍTULO SEXTO DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE DIBUJO ARQUITECTÓNICO Y DE CONSTRUCCIÓN.....</b>	<b>18</b>
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	18
Capítulo II. De la higiene.....	18
Capítulo III. De la seguridad.....	19
Capítulo IV. De los equipos y utensilios.....	19
Capítulo V. De la convivencia armónica.....	20
<b>TÍTULO SÉPTIMO DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA.....</b>	<b>21</b>
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	21
Capítulo II. De la higiene.....	21
Capítulo III. De la seguridad.....	22
Capítulo IV. De los equipos y utensilios.....	23
Capítulo V. De la convivencia armónica.....	23
<b>TÍTULO OCTAVO DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE HIGIENE Y SALUD COMUNITARIA.....</b>	<b>24</b>
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	24
Capítulo II. De la higiene.....	24
Capítulo III. De la seguridad.....	25
Capítulo IV. De los equipos y utensilios.....	25
Capítulo V. De la convivencia armónica.....	26
<b>TÍTULO NOVENO DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.....</b>	<b>27</b>
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	27

Capítulo II. De la higiene.....	27
Capítulo III. De la seguridad.....	28
Capítulo IV. De los equipos y utensilios.....	28
Capítulo V. De la convivencia armónica.....	29
<b>TÍTULO DÉCIMO DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.....</b>	<b>30</b>
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	30
Capítulo II. De la higiene.....	30
Capítulo III. De la seguridad.....	31
Capítulo IV. De los equipos y utensilios.....	32
Capítulo V. De la convivencia armónica.....	32
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE TURISMO.....</b>	<b>33</b>
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	33
Capítulo II. De la higiene.....	33
Capítulo III. De la seguridad.....	34
Capítulo IV. De los equipos y utensilios.....	34
Capítulo V. De la convivencia armónica.....	35

## FUNDAMENTO LEGAL

- Acuerdo 442, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, publicado en el DOF del 26 de septiembre de 2008.
- Acuerdo 444, de la Secretaría de Educación Pública en el que se establecen las competencias que caracterizan al Marco Curricular Común (MCC) publicado en el DOF del 18 de octubre de 2008.
- Acuerdo 445, de la Secretaría de Educación Pública por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades publicado en DOF del 21 de octubre de 2008.
- Acuerdo 480, de la Secretaría de Educación Pública por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de las Instituciones Educativas al Sistema Nacional de Bachillerato publicado en el DOF del 23 de enero de 2009.
- Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 12 de septiembre de 1982 y reformado también por decreto el 02 de septiembre de 1998.
- Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla. Publicado el 24 de febrero de 2003 y reformado el 24 de marzo de 2010.
- Manual de Operación para evaluar planteles que solicitan ingresar al SNB (Documento emitido por el Comité Directivo del SNB en su Acuerdo Número 10 del 17 de diciembre de 2009).
- Reglamento de Administración Académico Escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, publicado en diciembre de 2012

## CONSIDERANDOS

Con base en lo establecido en el Artículo 12, Fracción X del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, publicado por el H. Congreso del Estado en el Periódico Oficial con fecha 12 de septiembre de 1982, mismo que fue reformado por Decreto, el 2 de septiembre de 1998; y a lo establecido en el Artículo 19, Fracción XI del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, publicado en el mismo medio el 24 de febrero de 2003, y en el marco del ingreso del COBAEP al Sistema Nacional de Bachillerato que inició a partir del 2011, con el alineamiento de la currícula en los treinta y siete planteles del subsistema, por lo que se llevó a cabo una actualización del Reglamento de Laboratorios, Bibliotecas y Espacios para las Capacitaciones, la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla emite el siguiente:

### **“REGLAMENTO DE LABORATORIOS, BIBLIOTECAS Y ESPACIOS PARA LAS CAPACITACIONES”**

Considerando que el Colegio debe:

- a) Actualizar su normatividad para que esté acorde a las nuevas disposiciones establecidas por las autoridades educativas tanto federales como locales.
- b) Distinguir adecuadamente entre lo que es normatividad y procedimientos.
- c) Propiciar en el estudiante las competencias necesarias, a través del desarrollo del conocimiento, las habilidades, actitudes y valores que le permitan desarrollarse como profesional en las áreas de desempeño tanto laboral como social.

Para alcanzar el objetivo de:

Proporcionar a los estudiantes una educación integral, formativa y de calidad; impulsando los servicios de apoyo a su formación, tales como Laboratorios, Bibliotecas y Espacios para las Capacitaciones.

El COBAEP como subsistema de Educación Media Superior, establece este Reglamento que contiene derechos y obligaciones que regirán a la comunidad Educativa de los 37 Planteles del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, a partir de su autorización por la H. Junta Directiva del Colegio.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo I. Objeto y Ámbito de Aplicación.**

**Artículo 1.** Este Reglamento tiene por objeto normar el ingreso y permanencia de los alumnos en los Laboratorios, Bibliotecas y Espacios para las Capacitaciones, el uso correcto de materiales y equipos, así como la asistencia a estos espacios de acuerdo al horario establecido.

**Artículo 2.** Los artículos de este Reglamento son de carácter obligatorio y cumplimiento general.

**Artículo 3.** Fijar en lugar visible de cada Laboratorio, Biblioteca y/o Espacio para las Capacitaciones los lineamientos contenidos en este Reglamento.

**Artículo 4.** El personal de Laboratorios y Bibliotecas de cada plantel, remitirá al Departamento de Laboratorios y Bibliotecas, la documentación solicitada al inicio de cada Período Escolar, en forma impresa y digital:

- Inventarios actualizados de reactivos, materiales y equipos.
- Plan de trabajo.
- Horarios de permanencia en el plantel, (lunes a viernes).
- Bitácoras de consumos (Laboratorio de Ciencias Naturales).
- Informes mensuales.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL LABORATORIO DE INFORMÁTICA**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales.**

**Artículo 5.** Este Reglamento regirá para todos los usuarios del Laboratorio de Informática de los Planteles del COBAEP.

**Artículo 6.** Se considera usuario del Laboratorio de Informática a toda persona que utilice las instalaciones, material y equipo de cómputo.

**Artículo 7.** Al inicio del semestre, el alumno firmará su vale de resguardo, que lo responsabiliza del buen uso y cuidado del material, equipo, mobiliario e instalaciones.

## **Capítulo II. De las instalaciones.**

**Artículo 8.** No introducir alimentos o bebidas dentro del Laboratorio, que afecten los equipos.

**Artículo 9.** No permanecer en el Laboratorio, después de la hora de clase asignada.

**Artículo 10.** Quien solicite el uso de las instalaciones, material y equipo fuera del horario de clases, firmará un vale de resguardo con el responsable del Laboratorio de Informática, quien es responsable de su buen uso, cuidado y cualquier deterioro o destrucción.

## **Capítulo III. Del equipo y su utilización.**

**Artículo 11.** El usuario no podrá modificar las conexiones instaladas, de ser necesario, solicitará autorización al responsable del laboratorio.

**Artículo 12.** El usuario no podrá copiar o modificar el software instalado.

**Artículo 13.** El usuario, antes de introducir memorias o discos, deberá solicitar su revisión y aprobación al Docente de la Asignatura de Informática o Capacitaciones presente en el Laboratorio o al responsable del mismo.

**Artículo 14.** Antes y después de usar el equipo, deberá revisarse que se encuentre en buenas condiciones, de no ser así, el usuario notificará al responsable del laboratorio, para levantar el reporte correspondiente, ya que de no reportarlo, será de su responsabilidad.

**Artículo 15.** El responsable del Laboratorio de Informática es el Ingeniero en Sistemas, quien mantendrá actualizado el equipo y en condiciones de uso.

## TÍTULO TERCERO

### DEL LABORATORIO DE LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL (INGLÉS)

#### Capítulo I. Disposiciones Generales.

**Artículo 16.** Este Reglamento regirá para todos los usuarios del Laboratorio de Idiomas (Inglés).

**Artículo 17.** Se considera usuario del Laboratorio de Idiomas (Inglés), a toda persona que utilice las instalaciones, material y equipos.

**Artículo 18.** No introducir alimentos o bebidas dentro del Laboratorio, que afecten los equipos.

#### Capítulo II. Del acceso al Laboratorio.

**Artículo 19.** El Laboratorio permanecerá abierto, conforme a las necesidades del Plantel.

**Artículo 20.** No se permitirá el acceso al Laboratorio, después de la hora fijada en el horario respectivo para cada grupo.

**Artículo 21.** Es fundamental tener el material requerido para realizar la práctica.

**Artículo 22.** El lugar de trabajo que se asigne a cada alumno, será para todo el Período Escolar; responsabilizándolo del mismo.

**Artículo 23.** Antes de retirarse del Laboratorio, el lugar asignado debe quedar limpio, ordenado y los equipos apagados.

### **Capítulo III. Del mobiliario.**

**Artículo 24.** Todo material y equipo deberá permanecer en el Laboratorio, no se permitirá su salida, sin causa justificada, salvo autorización del Director del Plantel firmando la responsiva.

**Artículo 25.** El alumno a su ingreso revisará el material equipo y mobiliario, de haber algún deterioro o faltante, lo reportará al Laboratorista, quien a su vez lo hará del conocimiento del Director del Plantel, de lo contrario será el responsable y deberá reparar el daño ocasionado, cubriendo el costo de la reposición o reparación correspondiente.

### **Capítulo IV. De la Evaluación.**

**Artículo 26.** El trabajo práctico realizado, en el Laboratorio con los alumnos, necesita ser evaluado.

**Artículo 27.** El alumno cubrirá el 100% de asistencia al Laboratorio, así como de las prácticas realizadas.

**Artículo 28.** La evaluación derivada de las actividades del Laboratorio, será considerada en promedio o porcentaje en la calificación de cada evaluación parcial.

## TÍTULO CUARTO

### DEL LABORATORIO DE CIENCIAS NATURALES.

#### Capítulo I. Disposiciones Generales.

**Artículo 29.** Este Reglamento, será aplicado para todos los usuarios del Laboratorio de Ciencias Naturales.

**Artículo 30.** Los laboratorios son espacios que permiten el desarrollo de las habilidades y la aplicación del conocimiento obtenido en las Asignaturas Experimentales para el desarrollo de las competencias.

**Artículo 31.** El Colegio ofrece la oportunidad de desarrollar las competencias de los alumnos, a través del Laboratorio de Ciencias Naturales.

**Artículo 32.** Contar con las medidas de seguridad necesarias en un laboratorio como: regadera, campana de extracción y extintores.

**Artículo 33.** Contar con el Manual de Seguridad para el Laboratorio y el botiquín integrado con lo necesario para atender cualquier accidente presentado en el Laboratorio.

**Artículo 34.** Que las instalaciones de luz, agua y gas se encuentren en buenas condiciones.

**Artículo 35.** El Técnico Especializado o el Laboratorista, analizará con los alumnos el presente Reglamento para su aplicación, desde el inicio del Período Escolar.

**Artículo 36.** El laboratorio solo se utilizará en el trabajo experimental previamente programado y no en diferentes actividades.

**Artículo 37.** En el laboratorio no se guardarán materiales ajenos al trabajo experimental.

**Artículo 38.** El Técnico Especializado y Laboratorista, remitirán en forma impresa y digital, la siguiente documentación solicitada por el Departamento de Laboratorios y Bibliotecas para su revisión y validación:

- Inventarios actualizados de reactivos, materiales y equipos.
- Plan de trabajo.
- Horarios de permanencia en el plantel (lunes a viernes).
- Bitácoras de consumos.

## **Capítulo II. Del acceso al laboratorio.**

**Artículo 39.** Es requisito indispensable para los Docentes, Laboratoristas y estudiantes que ingresan al laboratorio, portar bata blanca de algodón abotonada y con manga larga, como norma de seguridad.

**Artículo 40.** La disciplina de alumnos que ingresan al laboratorio, es importante en la prevención de accidentes y el logro de un trabajo experimental de calidad.

**Artículo 41.** El Técnico Especializado y el Laboratorista integrarán a los estudiantes en seis equipos de trabajo colaborativo, asignándoles el lugar en cada mesa, que será el mismo durante el Período Escolar.

**Artículo 42.** El alumno responsable en cada mesa de trabajo, firmará el vale de resguardo de los materiales y reactivos que le sean entregados para la realización de la práctica de los que se harán responsables todos los integrantes del equipo.

**Artículo 43.** No ingresar con alimentos y bebidas al laboratorio como norma de seguridad.

### **Capítulo III. Del mobiliario material y equipo.**

**Artículo 44.** El estudiante que deteriore el mobiliario o equipo del laboratorio, deberá reponer el daño causado.

**Artículo 45.** El responsable del uso, material y equipo de activo fijo del laboratorio es el Técnico Especializado o el Laboratorista.

**Artículo 46.** El material propiedad del laboratorio como: microscopios, balanzas, etc., debe utilizarse dentro del mismo, no será trasladado a otro lugar.

**Artículo 47.** El alumno responsable del equipo, entregará al finalizar la práctica, el material limpio y en buen estado y las mesas de trabajo limpias.

**Artículo 48.** El laboratorio contará con el espacio apropiado con ventilación suficiente, para almacenar los reactivos, etiquetados conforme al código de colores y colocados de acuerdo a las características de reacción que presentan.

**Artículo 49.** La existencia de los reactivos en el almacén, estarán de acuerdo al inventario presentado.

**Artículo 50.** Al almacén de reactivos, solo tendrá acceso el Técnico o Laboratorista, como medida de seguridad.

### **Capítulo IV. De la Evaluación.**

**Artículo 51.** El trabajo práctico realizado con los alumnos, necesita ser evaluado.

**Artículo 52.** El alumnado cubrirá el 100% de asistencias al Laboratorio, así como de las prácticas realizadas.

**Artículo 53.** La evaluación derivada de las actividades del Laboratorio, será considerada en promedio o porcentaje en la calificación de cada evaluación parcial.

## TÍTULO QUINTO

### DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.

#### Capítulo I. Disposiciones Generales.

**Artículo 54.** La Biblioteca es el lugar de cultura y trabajo académico que integra un centro de información en donde la comunidad educativa de cada plantel pueda consultar material bibliográfico o audiovisual.

**Artículo 55.** La aplicación de este Reglamento es para todos los usuarios de la Biblioteca en los Planteles del COBAEP.

**Artículo 56.** Este Reglamento tiene por objeto normar los servicios que presta la Biblioteca de cada uno de los planteles del COBAEP.

**Artículo 57.** Al inicio del período Escolar, los bibliotecarios remitirán al Departamento de Laboratorios y Bibliotecas la siguiente documentación: inventario actualizado, plan de trabajo conteniendo las actividades de fomento a la lectura, horarios de atención a usuarios, durante el Período Escolar y el informe mensual de los servicios a usuarios, en forma impresa y digital para su revisión y validación.

**Artículo 58.** Los libros del acervo bibliográfico no se dan de baja si no se sustituyen por libros nuevos, de la misma asignatura y de última edición.

**Artículo 59.** La sustitución de libros en la Biblioteca, será solicitada por el Director del plantel a través de un oficio dirigido al Departamento de Laboratorios y Bibliotecas, para su análisis y autorización.

## **Capítulo II. De los horarios.**

**Artículo 60.** Los servicios de la Biblioteca se ofrecerán de forma ininterrumpida y de acuerdo a las necesidades del plantel.

**Artículo 61.** Los horarios de atención a usuarios de la Biblioteca, se fijarán en lugar visible.

## **Capítulo III. De los materiales, equipo e instalaciones.**

**Artículo 62.** El bibliotecario será el responsable de la aplicación del presente Reglamento, de las condiciones de uso y mantenimiento del equipo así como de los espacios.

**Artículo 63.** En la Biblioteca de cada uno de los planteles del COBAEP, se contará con tres equipos de cómputo con servicio de internet y que los estudiantes puedan acceder al portal del COBAEP y consultar la información de "Bibliotecas Virtuales".

## **Capítulo IV. De los préstamos.**

**Artículo 64.** En la Biblioteca de cada uno de los planteles del COBAEP, se prestan los siguientes servicios: Uso de sala de lectura, orientación a usuarios, préstamo en sala y a domicilio, del material bibliográfico y audiovisual.

**Artículo 65.** Toda Biblioteca debe proporcionar el servicio de préstamo en sala, por lo que es necesario que tenga "Sala de Lectura", de lo contrario no cumplirá con este servicio que se reporta en las Estadísticas de la SEP Estatal.

**Artículo 66.** Para el “Préstamo a domicilio”, el usuario deberá presentar su credencial vigente del COBAEP, llenar y firmar la tarjeta de identificación de cada libro, sólo se prestarán hasta 3 libros.

**Artículo 67.** Todo deterioro del material en préstamo, será reparado por el usuario.

**Artículo 68.** El usuario podrá solicitar en préstamo a domicilio, si no tiene préstamo vencido.

**Artículo 69.** Si el usuario extravía los libros en préstamo, los deberá sustituir por nuevos libros de la misma asignatura y de última edición, durante un plazo no mayor a 8 días.

## TÍTULO SEXTO

### DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE DIBUJO ARQUITECTÓNICO Y DE CONSTRUCCIÓN

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

**Artículo 70.** Este reglamento es obligatorio para estudiantes de la capacitación de Dibujo Arquitectónico y de Construcción inscritos en el plantel, docentes y el Encargado del Espacio.

**Artículo 71.** Sólo podrán ingresar al espacio, estudiantes inscritos, docentes y directivos del plantel.

**Artículo 72.** Es responsabilidad del Encargado del Espacio mantener en exhibición el presente reglamento al interior del mismo.

**Artículo 73.** El Encargado del Espacio deberá portar el programa vigente de la Capacitación de Dibujo Arquitectónico y de Construcción, autorizado por la DGB.

**Artículo 74.** Las y los estudiantes deberán conocer el presente reglamento, antes de ingresar por primera vez al espacio.

**Artículo 75.** Es responsabilidad de las y los estudiantes poner atención a las indicaciones que reciba por parte del profesor o encargado antes de iniciar cualquier práctica.

#### Capítulo II. De la higiene

**Artículo 76.** Las y los estudiantes deberán presentarse con vestimenta y calzado limpios.

**Artículo 77.** Las y los estudiantes deberán presentarse con los aditamentos necesarios para garantizar el trabajo adecuado, de acuerdo a lo establecido por el Profesor y/o Encargado del Espacio de la Capacitación.

**Artículo 78.** En caso de que un estudiante presente síntomas de alguna enfermedad epidemiológica, para evitar contagio, deberá reportarlo a su profesor, quien a su vez determinará si debe retirarlo de la práctica correspondiente.

**Artículo 79.** Las y los estudiantes deberán portar el material de trabajo que el profesor haya indicado previamente.

**Artículo 80.** No se podrá introducir, ni ingerir bebidas y alimentos.

**Artículo 81.** No se podrá introducir, ni ingerir bebidas alcohólicas.

### **Capítulo III. De la seguridad**

Es responsabilidad del Encargado del Espacio, asegurarse que las y los estudiantes estén en condiciones de:

**Artículo 82.** Conocer la práctica a realizar antes de entrar al Espacio de la Capacitación.

**Artículo 83.** Localizar los extintores y las medidas de activación de los mismos.

**Artículo 84.** Identificar salidas de emergencia.

**Artículo 85.** Identificar el punto de seguridad más cercano en caso de emergencia por sismo o incendio.

**Artículo 86.** Desconectar aparatos eléctricos que no estén en uso.

**Artículo 87.** Reportar con la dirección del plantel sobre fallas en el funcionamiento eléctrico.

### **Capítulo IV. De los equipos y utensilios**

**Artículo 88.** Es responsabilidad del Encargado del Espacio llevar un inventario con los muebles, equipo y utensilios existentes.

**Artículo 89.** Las y los estudiantes serán responsables del cuidado de los utensilios y muebles que les sean asignados por el profesor durante su práctica.

**Artículo 90.** Las y los estudiantes deberán reportar de inmediato sobre fallas en los equipos o utensilios que estén usando.

## **Capítulo V. De la convivencia armónica**

Estudiantes de la Capacitación, Docentes y Encargados del Espacio:

**Artículo 91.** Deberán propiciar un ambiente armónico y respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 92.** No podrán discriminar por motivo alguno a cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 93.** Vigilarán que no se incurra en manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica hacia cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 94.** Respetarán el uso de indumentaria indígena o vestimenta que proyecte la personalidad de docentes y alumnos, pudiendo solicitar un aditamento especial para mayor higiene.

**Artículo 95.** Harán un uso racional de consumibles.

**Artículo 96.** Deberán dar preferencia al uso de materiales amigables con el medio ambiente (orgánicos, reciclables, biodegradables, etc.).

## TÍTULO SÉPTIMO

### DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

**Artículo 97.** Este Reglamento es obligatorio para los estudiantes de la capacitación de Electricidad y Electrónica inscritos en el plantel, docentes y el Encargado del Espacio.

**Artículo 98.** Sólo podrán ingresar al espacio, estudiantes inscritos, docentes y directivos del plantel.

**Artículo 99.** Es responsabilidad del Encargado del espacio mantener en exhibición el presente reglamento al interior del mismo.

**Artículo 100.** El Encargado del Espacio deberá portar el programa vigente de la Capacitación de Electricidad y Electrónica, autorizado por la DGB.

**Artículo 101.** Las y los estudiantes deberán conocer este reglamento y las normas de seguridad que proporcione el Encargado, antes de ingresar por primera vez al espacio.

**Artículo 102.** Es responsabilidad de los estudiantes poner atención a las indicaciones que reciba por parte del profesor antes de iniciar cualquier práctica.

#### Capítulo II. De la higiene

**Artículo 103.** Las y los estudiantes deberán presentarse con vestimenta y calzado limpios.

**Artículo 104.** Las y los estudiantes deberán presentarse con los aditamentos necesarios para garantizar el trabajo adecuado, de acuerdo a lo establecido por el Profesor y/o Encargado del Espacio de la Capacitación. (Bata, guantes, cubrebocas, gafas etc.).

**Artículo 105.** En caso de que un estudiante presente síntomas de alguna enfermedad epidemiológica, para evitar contagio, deberá reportarlo a su profesor, quien a su vez determinará, si debe retirarlo de la práctica correspondiente.

**Artículo 106.** Las y los estudiantes deberán portar el material de trabajo que el profesor haya indicado previamente.

**Artículo 107.** No se podrá introducir, ni ingerir bebidas y alimentos.

**Artículo 108.** No se podrá introducir, ni ingerir bebidas alcohólicas.

### **Capítulo III. De la seguridad**

Es responsabilidad del Encargado del Espacio, asegurarse que las y los estudiantes estén en condiciones de:

**Artículo 109.** Conocer la práctica a realizar antes de entrar al Espacio de la Capacitación.

**Artículo 110.** Localizar los extintores y las medidas de activación de los mismos.

**Artículo 111.** Identificar salidas de emergencia.

**Artículo 112.** Identificar el punto de seguridad más cercano en caso de emergencia por sismo o incendio.

**Artículo 113.** Desconectar aparatos eléctricos que no estén en uso.

**Artículo 114.** Reportar con la dirección del plantel sobre fallas en el funcionamiento eléctrico o fugas de gas o agua.

**Artículo 115.** Conocer la ubicación y control de la energía eléctrica del taller, con la finalidad de desenergizar el taller en una situación de emergencia.

**Artículo 116.** Usar anteojos de seguridad o gafas al usar herramientas eléctricas.

**Artículo 117.** Desconectar siempre la corriente antes de manipular conductores

**Artículo 118.** Usar siempre zapatos. Mantener seco su calzado y evitar pararse sobre metales o concreto mojado.

**Artículo 119.**No usar artículos metálicos como anillos, aretes, pulseras, etc.

**Artículo 120.**Nunca operar los instrumentos con la piel mojada.

#### **Capítulo IV. De los equipos y utensilios**

**Artículo 121.**Es responsabilidad del Encargado del Espacio llevar un inventario con los muebles, equipo y utensilios existentes.

**Artículo 122.**Las y los estudiantes serán responsables del cuidado de los utensilios que les sean asignados por el profesor durante su práctica.

**Artículo 123.**Las y los estudiantes deberán reportar de inmediato sobre fallas en los equipos o utensilios que estén usando.

#### **Capítulo V. De la convivencia armónica**

Estudiantes de la Capacitación, Docentes y Encargados del Espacio:

**Artículo 124.**Deberán propiciar un ambiente armónico y respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 125.**No podrán discriminar por motivo alguno a cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 126.**Vigilarán que no se incurra en manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica hacia cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 127.**Respetarán el uso de indumentaria indígena o vestimenta que proyecte la personalidad de docentes y alumnos, pudiendo solicitar un aditamento especial para mayor higiene como son: batas, guantes, gafas, etc.

**Artículo 128.**Harán un uso racional de consumibles.

**Artículo 129.**Deberán dar preferencia al uso de materiales amigables con el medio ambiente (orgánicos, reciclables, biodegradables, etc.).

## **TÍTULO OCTAVO**

### **DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE HIGIENE Y SALUD COMUNITARIA**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 130.** Este reglamento es obligatorio para los estudiantes de la capacitación de Higiene y Salud Comunitaria inscritos en el plantel, docentes y el Encargado del Espacio.

**Artículo 131.** Sólo podrán ingresar al espacio, estudiantes inscritos, docentes y directivos del plantel.

**Artículo 132.** Es responsabilidad del Encargado del Espacio mantener en exhibición el presente reglamento al interior del mismo.

**Artículo 133.** El Encargado del Espacio deberá portar el programa vigente de la Capacitación de Higiene y Salud Comunitaria, autorizado por la DGB.

**Artículo 134.** Las y los estudiantes deberán conocer el presente reglamento antes de ingresar por primera vez al espacio.

**Artículo 135.** Es responsabilidad de los estudiantes poner atención a las indicaciones que reciba por parte del profesor antes de iniciar cualquier práctica.

#### **Capítulo II. De la higiene**

**Artículo 136.** Las y los estudiantes deberán presentarse con vestimenta y calzado limpios.

**Artículo 137.** Las y los estudiantes deberán presentarse con los aditamentos necesarios para garantizar el trabajo adecuado, de acuerdo a lo establecido por el

Profesor y/o Encargado del Espacio de la Capacitación. (bata, guantes, cubrebocas, etc.).

**Artículo 138.** En caso de que un estudiante presente síntomas de alguna enfermedad epidemiológica, para evitar contagio, deberá reportarlo a su profesor, quien a su vez determinará, si debe retirarlo de la práctica correspondiente.

**Artículo 139.** Las y los estudiantes deberán portar el material de trabajo que el profesor haya indicado previamente.

**Artículo 140.** No se podrá introducir, ni ingerir bebidas y alimentos ajenos a las prácticas de la Capacitación de Higiene y Salud Comunitaria.

**Artículo 141.** No se podrán introducir, ni ingerir bebidas alcohólicas.

### **Capítulo III. De la seguridad**

Es responsabilidad del Encargado del Espacio, asegurarse que las y los estudiantes estén en condiciones de:

**Artículo 142.** Localizar los extintores y las medidas de activación de los mismos.

**Artículo 143.** Identificar salidas de emergencia.

**Artículo 144.** Identificar el punto de seguridad más cercano en caso de emergencia por sismo o incendio.

**Artículo 145.** Desconectar aparatos eléctricos que no estén en uso.

**Artículo 146.** Reportar con la dirección del plantel sobre fallas en el funcionamiento eléctrico o fugas de gas o agua.

### **Capítulo IV. De los equipos y utensilios**

**Artículo 147.** Es responsabilidad del Encargado del Espacio llevar un inventario con los muebles, equipo y utensilios existentes.

**Artículo 148.** Las y los estudiantes serán responsables del cuidado de los utensilios que les sean asignados por el profesor durante su práctica.

**Artículo 149.** Las y los estudiantes deberán reportar de inmediato sobre fallas en los equipos o utensilios que estén usando.

## **Capítulo V. De la convivencia armónica**

Estudiantes de la Capacitación, Docentes y Encargados del Espacio:

**Artículo 150.** Deberán propiciar un ambiente armónico y respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 151.** No podrán discriminar por motivo alguno a cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 152.** Vigilarán que no se incurra en manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica hacia cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 153.** Respetarán el uso de indumentaria indígena o vestimenta que proyecte la personalidad de docentes y alumnos, pudiendo solicitar un aditamento especial para mayor higiene como son: batas, guantes, cubrebocas, etc.

**Artículo 154.** Harán un uso racional de consumibles.

**Artículo 155.** Deberán dar preferencia al uso de materiales amigables con el medio ambiente (orgánicos, reciclables, biodegradables, etc.).

## TÍTULO NOVENO

### DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

#### Capítulo I. Disposiciones Generales

**Artículo 156.** Este reglamento es obligatorio para los estudiantes de la capacitación de Producción Agropecuaria inscritos en el plantel, docentes y el Encargado del Espacio.

**Artículo 157.** Sólo podrán ingresar al espacio, estudiantes de la capacitación, docentes y directivos del plantel.

**Artículo 158.** Es responsabilidad del Encargado del Espacio mantener en exhibición el presente reglamento al interior del mismo.

**Artículo 159.** El Encargado del Espacio deberá portar el programa vigente de la Capacitación de Producción Agropecuaria, autorizado por la DGB.

**Artículo 160.** Las y los estudiantes deberán conocer el presente reglamento antes de ingresar por primera vez al espacio.

**Artículo 161.** Es responsabilidad de los estudiantes poner atención a las indicaciones que reciba por parte del profesor antes de iniciar cualquier práctica en el espacio.

#### Capítulo II. De la higiene

**Artículo 162.** Las y los estudiantes deberán presentarse con vestimenta y calzado limpios.

**Artículo 163.** Las y los estudiantes deberán presentarse con los aditamentos necesarios para garantizar el trabajo adecuado, de acuerdo a lo establecido por el

Profesor y/o Encargado del taller de la Capacitación. (Guantes de carnaza, cubrebocas, botas etc.).

**Artículo 164.** En caso de que un estudiante presente síntomas de alguna enfermedad epidemiológica, para evitar contagio, deberá reportarlo a su profesor, quien a su vez determinará, si debe retirarlo de la práctica correspondiente.

**Artículo 165.** Las y los estudiantes deberán portar el material de trabajo que el profesor haya indicado previamente.

**Artículo 166.** No se podrá introducir, ni ingerir bebidas y alimentos ajenos a las actividades propias de la Capacitación de Producción Agropecuaria.

**Artículo 167.** No se podrá introducir, ni ingerir bebidas alcohólicas.

### **Capítulo III. De la seguridad**

Es responsabilidad del Encargado del Espacio, asegurarse que las y los estudiantes estén en condiciones de:

**Artículo 168.** Localizar los extintores y las medidas de activación de los mismos.

**Artículo 169.** Identificar salidas de emergencia.

**Artículo 170.** Identificar el punto de seguridad más cercano en caso de emergencia por sismo o incendio.

**Artículo 171.** Desconectar aparatos eléctricos que no estén en uso.

**Artículo 172.** Reportar con la dirección del plantel sobre fallas en el funcionamiento eléctrico o fugas de gas o agua.

**Artículo 173.** Reportar con la dirección del plantel y con el Encargado del Taller cualquier anomalía relacionada con la seguridad de los animales que se manipulen durante las prácticas.

### **Capítulo IV. De los equipos y utensilios**

**Artículo 174.** Es responsabilidad del Encargado del Taller llevar un inventario con los muebles, equipo y utensilios existentes.

**Artículo 175.** Las y los estudiantes serán responsables del cuidado de los utensilios que les sean asignados por el profesor durante su práctica.

**Artículo 176.** Las y los estudiantes deberán reportar de inmediato sobre fallas en los equipos o utensilios que estén usando.

## **Capítulo V. De la convivencia armónica**

Estudiantes de la Capacitación, Docentes y Encargados del Espacio:

**Artículo 177.** Deberán propiciar un ambiente armónico y respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 178.** No podrán discriminar por motivo alguno a cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 179.** Vigilarán que no se incurra en manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica hacia cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 180.** Respetarán el uso de indumentaria indígena o vestimenta que proyecte la personalidad de docentes y alumnos, pudiendo solicitar un aditamento especial para mayor higiene como son: mandiles, batas, guantes, etc.

**Artículo 181.** Harán un uso racional de consumibles.

**Artículo 182.** Deberán dar preferencia al uso de materiales amigables con el medio ambiente (orgánicos, reciclables, biodegradables, etc.).

## **TÍTULO DÉCIMO**

### **DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 183.** Este reglamento es obligatorio para los estudiantes de la capacitación de Tecnología de Alimentos inscritos en el plantel, docentes y el Encargado del Espacio.

**Artículo 184.** Sólo podrán ingresar al espacio, estudiantes de la capacitación, docentes y directivos del plantel.

**Artículo 185.** Es responsabilidad del Encargado del Espacio mantener en exhibición el presente reglamento al interior del mismo.

**Artículo 186.** El Encargado del Espacio deberá portar el programa vigente de la Capacitación de Tecnología de Alimentos, autorizado por la DGB.

**Artículo 187.** Las y los estudiantes deberán conocer el presente reglamento antes de ingresar por primera vez al espacio.

**Artículo 188.** Es responsabilidad de los estudiantes poner atención a las indicaciones que reciba por parte del profesor antes de iniciar cualquier práctica en el espacio.

#### **Capítulo II. De la higiene**

**Artículo 189.** Las y los estudiantes deberán presentarse con vestimenta y calzado limpios.

**Artículo 190.** Las y los estudiantes deberán presentarse con los aditamentos necesarios para garantizar la higiene de los alimentos, de acuerdo a lo establecido por el Profesor y/o Encargado del espacio de la Capacitación. (Bata, guantes, cubrebocas, etc.).

**Artículo 191.** En caso de que un estudiante presente síntomas de alguna enfermedad epidemiológica, para evitar contagio, deberá reportarlo a su profesor, quien a su vez determinará, si debe retirarlo de la práctica correspondiente.

**Artículo 192.** Las y los estudiantes deberán portar el material de trabajo que el profesor haya indicado previamente.

**Artículo 193.** No se podrá introducir, ni ingerir alimentos ajenos a las actividades propias de la Capacitación de Tecnología de Alimentos.

**Artículo 194.** No se podrán introducir, ni ingerir bebidas alcohólicas. En caso de tener alguna práctica que requiera alguna bebida alcohólica como ingrediente deberá ser bajo la supervisión del profesor y la autorización de la dirección del plantel.

### **Capítulo III. De la seguridad**

Es responsabilidad del Encargado del Espacio, asegurarse que las y los estudiantes estén en condiciones de:

**Artículo 195.** Localizar los extintores y las medidas de activación de los mismos.

**Artículo 196.** Identificar salidas de emergencia.

**Artículo 197.** Identificar el punto de seguridad más cercano en caso de emergencia por sismo o incendio.

**Artículo 198.** Desconectar aparatos eléctricos que no estén en uso.

**Artículo 199.** Reportar con la dirección del plantel sobre fallas en el funcionamiento eléctrico o fugas de gas o agua.

## **Capítulo IV. De los equipos y utensilios**

**Artículo 200.** Es responsabilidad del Encargado del Espacio llevar un inventario con los muebles, equipo y utensilios existentes.

**Artículo 201.** Las y los estudiantes serán responsables del cuidado de los utensilios que les sean asignados por el profesor durante su práctica.

**Artículo 202.** Las y los estudiantes deberán reportar de inmediato sobre fallas en los equipos o utensilios que estén usando.

## **Capítulo V. De la convivencia armónica**

Estudiantes de la Capacitación, Docentes y Encargados del Espacio:

**Artículo 203.** Deberán propiciar un ambiente armónico y respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 204.** No podrán discriminar por motivo alguno a cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 205.** Vigilarán que no se incurra en manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica hacia cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 206.** Respetarán el uso de indumentaria indígena o vestimenta que proyecte la personalidad de docentes y alumnos, pudiendo solicitar un aditamento especial para mayor higiene como son: mandiles, batas, guantes, etc.

**Artículo 207.** Harán un uso racional de consumibles.

**Artículo 208.** Deberán dar preferencia al uso de materiales amigables con el medio ambiente (orgánicos, reciclables, biodegradables, etc.).

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

### **DEL ESPACIO PARA LA CAPACITACIÓN DE TURISMO**

#### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

**Artículo 209.** Este reglamento es obligatorio para los estudiantes de la capacitación de Turismo inscritos en el plantel, docentes y el Encargado del Espacio.

**Artículo 210.** Sólo podrán ingresar al espacio, estudiantes de la capacitación, docentes y directivos del plantel.

**Artículo 211.** Es responsabilidad del Encargado del Espacio mantener en exhibición el presente reglamento al interior del mismo.

**Artículo 212.** El Encargado del Espacio deberá portar el programa vigente de la Capacitación de Turismo, autorizado por la DGB.

**Artículo 213.** Las y los estudiantes deberán conocer el presente reglamento antes de ingresar por primera vez al espacio.

**Artículo 214.** Es responsabilidad de los estudiantes poner atención a las indicaciones que reciba por parte del profesor antes de iniciar cualquier práctica en el espacio.

#### **Capítulo II. De la higiene**

**Artículo 215.** Las y los estudiantes deberán presentarse con vestimenta y calzado limpios.

**Artículo 216.** En caso de que un estudiante presente síntomas de alguna enfermedad epidemiológica, para evitar contagio, deberá reportarlo a su profesor, quien a su vez determinará, si debe retirarlo de la práctica correspondiente.

**Artículo 217.** Las y los estudiantes deberán portar el material de trabajo que el profesor haya indicado previamente.

**Artículo 218.** No se podrá introducir, ni ingerir alimentos ajenos a las actividades propias de la Capacitación de Turismo.

**Artículo 219.** No se podrán introducir, ni ingerir bebidas alcohólicas. En caso de tener alguna práctica de coctelería deberá ser bajo la supervisión del profesor y la autorización de la dirección del plantel.

### **Capítulo III. De la seguridad**

Es responsabilidad del Encargado del Espacio, asegurarse que las y los estudiantes estén en condiciones de:

**Artículo 220.** Localizar los extintores y las medidas de activación de los mismos.

**Artículo 221.** Identificar salidas de emergencia.

**Artículo 222.** Identificar el punto de seguridad más cercano en caso de emergencia por sismo o incendio.

**Artículo 223.** Desconectar aparatos eléctricos que no estén en uso.

**Artículo 224.** Reportar con la dirección del plantel sobre fallas en el funcionamiento eléctrico o fugas de gas o agua.

### **Capítulo IV. De los equipos y utensilios**

**Artículo 225.** Es responsabilidad del Encargado del Espacio llevar un inventario con los muebles, equipo y utensilios existentes.

**Artículo 226.** Las y los estudiantes serán responsables del cuidado de los utensilios que les sean asignados por el profesor durante su práctica.

**Artículo 227.** Las y los estudiantes deberán reportar de inmediato sobre fallas en los equipos o utensilios que estén usando.

## Capítulo V. De la convivencia armónica

Estudiantes de la Capacitación, Docentes y Encargados del Espacio:

**Artículo 228.** Deberán propiciar un ambiente armónico y respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 229.** No podrán discriminar por motivo alguno a cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 230.** Vigilarán que no se incurra en manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica hacia cualquier persona presente en el espacio.

**Artículo 231.** Respetarán el uso de indumentaria indígena o vestimenta que proyecte la personalidad de docentes y alumnos, pudiendo solicitar un aditamento especial para mayor higiene como son: mandiles, batas, guantes, etc.

**Artículo 232.** Harán un uso racional de consumibles.

**Artículo 233.** Deberán dar preferencia al uso de materiales amigables con el medio ambiente (orgánicos, reciclables, biodegradables, etc.).



---

**Lic. José Antonio Gómez Mandujano**  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL  
ESTADO DE PUEBLA  
DIRECCION GENERAL  
**Director General**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 3 de julio de 2014